



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 3

NOTIFICACION POR AVISO.

2 de septiembre del 2021.

Investigada: MARIA DEL MAR JURADO DELGADO.

Proceso: PSA M 0174 – 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del Auto No. **0139** del 19/03/2020 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de cargos dentro del proceso PSA M 0174 – 2020 seguido en contra de la señora MARIA DEL MAR JURADO DELGADO.

Que contra esta decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la ley 1437 del 2011, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este AVISO.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 2 de septiembre del 2021 Hora 08:00 AM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Desfijación:

Día 7 de septiembre del 2021 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

000139,

San Juan de Pasto,

19 MAR 2020

PAS M 0174 – 2020.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 6/04/2018 a la Drogueria **BLUE MEDIC** ubicada en la Carrera 6E No. 16 A - 2 b / Lorenzo del Municipio de Pasto, cuyo propietario y representante legal es la señora MARIA DEL MAR JURADO DELGADO identificada con C.C. No. 1233192279, visita que se realizó por parte de la señora LUCENY GONZALEZ MEJIA Auxiliar en Salud del IDSN en el Municipio de Pasto, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías (acta 020 6/04/18):



CO-SC-CER98915



CO-SC-CER98915

No	PRODUCTO	UNIDAD FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO O FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACION
1	POLIVITAMINAS	CAP BLANDAS	BLISTER	COLMED INTERNATIONAL	SD2010 001402	1049169	09-16	18	CAMBIADA LA FECHA DE EXPEDICION CON LAPICERO
2	CLARAX	TAB	TAB MASTICABLE	BIOCHEM	2007M 006848R1	9314	04-16	14	CAMBIADA LA FECHA DE EXPEDICION CON LAPICERO
3	MELOXICAM 5MG	TAB	COMPRIMIDOS	GENFAR	2009M 009957	6C10430	01-18	116	VENCIDO
4	MELOXICAM 5MG	TAB	COMPRIMIDOS	GENFAR	2009M 009961	6C10360	01-18	38	VENCIDO
5	DICLOFENALCO	GEL	1% X 50g	COASPHARMA	2009M 0010049	63687	05-19	1	USO INSTITUCIONAL
6	METRONIDAZOL DE 500 MG	OVULOS	10 OVULOS	MEDISWISS	2014M 0015101	1044	01-18	7	VENCIDO
7	ERITROMICINA 500mg	TABLETA	TAB RECUBIERTAS	GENFAR	2006M 002701R1	210713	07-15	5	PRODUCTO INSTITUCIONAL
8	N-ACETILCISTEINA	SOBRES	SOBRE GRANULADOS	MK	2008M 01127R1	4M2894	09-16	14	BORRADA LA FECHA DE EXPEDICION CON LAPICERO
9	VITAMINA	CAP	BLISTER	TR CAPS	2006M	1704000	01-19	48	PRODUCTO



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

	A				005759	401			INSTITUCION AL
10	TINTURA DE ARITICA	SOLUCION	FCO 30ML	ROAQUIM	243630	1410	09-17	3	VENCIDO
11	NEUROBI ON	TAB	GRAGRAS	MERK	N/R	080317 NN	03-20	19	SIN REGISTRO INVIMA
12	LEVOMAP ROMAZIN A 25mg	TAB	2TB RECUBIERTAS	HUMAX	2007M 007323	5S925	09-17	11	VENCINO
13	NITAZOXA NIDA 500mg	TAB	BLISTER	ICNAG	2012M 0012936	HL1500-04	01-18	6	VENCIDO
14	ANTIVIRA L	JARABE	240 MLFCO	MEDIK-ING	RS1ADO2 M0242478	2548	12-16	1	BORRADA LA FECHA DE EXPEDICION CON LAPICERO
15	ANTIVIRA L 3	JRABE	JABE 240ML	MEDIK-IND	2003N 00315	N/R	N/R	1	NO REF A FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE
16	FORMOL	SOLUCION	30 ML FCO	INVERSIONES DEL PILAR	SI187	141203	12-17	1	VENCIDO
17	TRAVAL 133ML	SOLUCION INYECTABLE	ENEMA DE FOSFATO	TRAVAD	2008M 002067R2	SD15JA O	10-17	1	VENCIDO
18	DOXICICLI NA 100MG	TAB	UNIDAD	GENFAR	2005M 004678	5CL355 7	10-17	6	VENCIDO
19	FUROSEM IDA 40mg	TAB	BLISTER	GEMFAR	2014M 0045573R 3	L6GC08 41C	01-18	58	VENCIDO
20	VITAMINA A	CAP	BLISTER	MEDISWISS	2014M 0015342	2063	12-16	10	CAMBIADA LA FECHA DE EXPEDICION CON LAPICERO
21	NIMESILID A 100MG	TAB	UNIDAD	IMPOFAR LTDA	2009M 009558	NO1116	02-18	4	VENDICO
22	METOCLO PRAMIDA 10MG	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	GENFAR	2006M 006490	4GCL44 7	04-2016	3	VENCIDO
23	RANITIDIN AN 50MG 2ML	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	GENFAR	2008M 011029R1	A14015 6	04-16	3	VENCIDO

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado Literal C y artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: (...). c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 2 *Ibidem* señala: Parágrafo 1º. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna

	AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 0174 – 2020, seguido en contra de la señora **MARIA DEL MAR JURADO DELGADO** identificada con **C.C. No. 1233192279** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA BLUE MEDIC** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **MARIA DEL MAR JURADO DELGADO** identificada con **C.C. No. 1233192279** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA BLUE MEDIC** de los medicamentos objetos de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa hasta 10000 SMLMV **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto



SC-CER98915





Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **MARIA DEL MAR JURADO DELGADO** identificada con **C.C. No. 1233192279** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA BLUE MEDIC** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **0174 - 2020** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **MARIA DEL MAR JURADO DELGADO** identificada con **C.C. No. 1233192279** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA BLUE MEDIC** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C y artículo 77 Parágrafo 1 y 2 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal de la señora **MARIA DEL MAR JURADO DELGADO** identificada con **C.C. No. 1233192279** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA BLUE MEDIC** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR de la señora **MARIA DEL MAR JURADO DELGADO** identificada con **C.C. No. 1233192279** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA BLUE MEDIC** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad para lo de su cargo y competencia.